

S E N T E N C I A

Aguascalientes, Aguascalientes, al día once de junio del año dos mil veintiuno.-

V I S T O S, para resolver los autos del expediente con número **0477/2020**, que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve ******* en contra de ******* y, siendo el estado de los autos dictar sentencia definitiva, se pronuncia la misma al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- La empresa *******, en el presente juicio demanda de *******, el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

*"A).- Por el pago de la cantidad de \$*** (***) PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal.-*

B).- Por el pago de la cantidad de los daños y perjuicios.-

C).- Por el pago de Costas y Gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio" (transcripción literal visible a fojas uno de los autos).-

II.- ******* negó adeudar las prestaciones reclamadas.-

III.- El artículo 17 Constitucional prevé lo siguiente:

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Luego entonces, se debe privilegiar la solución del conflicto sobre cualquier formalismo procedimental.-

Ahora bien, según lo prevé el artículo 1077 del Código de Comercio, la sentencia deberá ser congruente con la demanda y su contestación, debiendo decidir los puntos litigiosos objeto del debate.-

Para lo anterior, se debe de tener en cuenta que el artículo 1077 del Código de Comercio prevé que la sentencia definitiva debe decidir los puntos litigiosos, lo cual excluye a los hechos en que las partes concuerdan, por lo que como son no controvertidos, según el artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, se deben tener por demostrados.-

En éste juicio son los siguientes:

A.- Que entre las partes del presente juicio hubo tratos comerciales.-

B.- Que en virtud de los tratos entre las partes, *** y *** quedó asentado su acuerdo en el contrato que se acompaña a la demanda.-

IV.- Ahora bien, se procede a resolver a continuación la procedencia de la acción, y las excepciones opuestas, en los siguientes términos:

A.- Como se ejerce acción causal para obtener el pago de servicios de seguridad privada que afirma la parte actora proporcionó, se debe de demostrar en primer lugar a que se obligaron las partes.-

B.- Acorde al artículo 1194 del Código de Comercio, corresponde a la parte actora en este juicio demostrar el contrato que afirma, ya que es la causa de su pedir.-

C.- Como ya se dijo, como las partes aceptaron que suscribieron el contrato que refiere la actora en su demanda, que obra a fojas 26 y 27, queda plenamente demostrado que este es el trato que asumieron, así como las clausulas pactadas.-

D.- En lo medular, de la clausula 1^a, la empresa de seguridad se obligó a proporcionar a *** personal humano para efectuar servicios de seguridad privada; agrega la clausula 2^a que el cliente requería de 2 elementos de seguridad privada de 24 x 24, uno por turno, de lunes a domingo en la CALLE ***, *** DE ÉSTA CIUDAD;

después, en la cláusula 3ª, se señala que el cliente pagaría por el servicio el monto de *** PESOS mensuales los días primeros posteriores a la recepción del servicio; complementa la cláusula 5ª que la vigencia sería por tiempo indefinido, y que podían las partes cancelarlo con aviso de treinta días de anticipación a la otra parte.- El contrato se firmó el día ***.-

E.- En consecuencia de lo anterior, conforme al artículo 78 del Código de Comercio, se entiende que las partes se obligaron en la forma y términos que aparezcan que quisieron obligarse, de ahí que si existe un acuerdo de voluntades entre las partes por el que la empresa ***, proporcionaría a *** los servicios a que refiere la cláusula 1ª antes señalada, que son de seguridad privada, en tanto que éste le pagaría a aquélla *** PESOS mensuales a partir del ***, fecha del pacto y en forma indefinida, y hasta que se cancelara mediante un aviso con treinta días de anticipación.-

F.- Ahora, como en el contrato base de la acción se pactaron obligaciones recíprocas, se debe demostrar en primer lugar si se prestaron los servicios de seguridad privada, pues de estos nace la obligación de pagarlos, lo cual resulta de las cláusulas asumidas.-

G.- En consecuencia de lo anterior, es que corresponde ahora a la parte actora la carga de la prueba para demostrar los servicios, acorde al artículo 1194 del Código de Comercio.-

Para los efectos señalados, ***, desahogó la confesional de ***, la que se transcribe a continuación:

*P.- Que diga el absolvente que el ***, firmó un contrato de prestación de servicios con ***.-*

R.- Sí.-

P.- Que a través del contrato usted que firmó con la empresa ***, le otorgaría dos elementos de seguridad privada.-

R.- No se pactó en las condiciones.-

P.- Que a través del contrato usted solicitó que cada elemento de seguridad proporcionado, duraría un total de 24 horas, debiendo renovarse con distinto elemento en las siguientes 24 horas.-

R.- No se pactó en las condiciones.-

P.- Que a través del contrato que usted pactó con ***, se le proporcionaría personal humano debidamente capacitado y equipado, para ejercer servicios de seguridad privada.-

R.- No se pactó en ninguna condición.-

P.- Que a través del contrato, usted pactó pagar como contra prestación la cantidad de *** pesos mensuales.

R.- No me acuerdo.-

P.- Que a partir de que usted firmó el contrato, usted ha estado pagando *** pesos mensuales en calidad de contratante, por la prestación de servicios.

R.- No.-

P.- Que los pagos de contra prestaciones, se harían pagaderos los primeros diez días posteriores a la recepción del recibo correspondiente.-

R.- No.-

P.- que los pagos de contra prestaciones se harían por mes vencido.-

R.- No.-

P.- Que usted ha recibido servicios de seguridad por parte de ***.-

R.- No, en ningún momento.

P.- que dicho servicios que usted ha recibido, han sido de forma ininterrumpida desde *** hasta el ***.-

R.- No.-

P.- que usted pactó en el mes de *** con ***, la prestación de servicios de seguridad por tiempo indefinido.-

R.- No, se celebró un contrato pero no se hizo ningún trabajo.

P.- Que usted pagó a ***, en fecha ***, la cantidad de *** pesos.

R.- No.

P.- Que usted pagó a ***, en fecha ***, la cantidad de *** pesos.-

R.- No.

P.- Que usted le llegó a reclamar al socio de ***, porque perdió un contrato con la empresa ***, por los servicios de seguridad que estaban prestando.-

R.- No.

Según se advierte de las respuestas al interrogatorio, en lo que ocupa, negó que se hayan proporcionado los servicios de seguridad pactados, por lo que no demuestra este hecho.-

También la parte actora desahogó la testimonial, con el dicho de ***, ***, y de ***, que se transcribe:

DICHO DE ***

P.- Que diga si conoce a la empresa *** y en su caso por qué.-

R.- Si conozco a la empresa, estuve trabajando con ellos hasta marzo de este año.-

P.- Que diga si conoce a *** y en su caso desde cuándo y por qué.-

R.- Si lo conozco, se realizó una prestación de servicio hacia él, el año pasado.-

P.- Que diga si sabe y le consta que existe una relación jurídica entre *** y entre la empresa ***.-

R.- Si, existe un contrato entre *** y *** y lo sé porque cuando trabajaba con ***, yo llevaba la relación de ese contrato.-

P.- Que diga en qué fecha celebraron el contrato que señala.-

R.- En ***.-

P.- Que diga que se pactó a través de dicho contrato.-

R.- Era de seguridad y protección, con dos elementos de seguridad de 24 por 24, por un tiempo indeterminado.-

P.- Que diga cuál sería la contra prestación pactada por ***, por recibir los servicios de seguridad.-

R.- Si, eran \$*** al mes.

P.- Que diga si sabe, cuando se realizarían los pagos de la contra prestación.-

R.- A principios de cada mes, pero se pagaría a mes vencido.-

P.- Que diga si sabe y le consta donde se realizarían los pagos.-

R.- En el domicilio del señor ***.-

P.- Que diga si sabe y le consta desde cuando han sostenido esta relación contractual entre *** y ***.-

R.- Fue de *** a ***.-

P.- Que diga si sabe y le consta si ***, cubrió la contra prestación de servicios de seguridad prestados relativos al mes de ***.-

R.- No fueron cubiertos los del mes de noviembre, al momento que mandé a mis compañeros por el pago del mes vencido, no se reportó dicho pago.-

P.- Que diga si sabe, en qué fecha debió cubrir *** a ***, el pago por los servicios en el mes de ***.-

R.- Debió de haber sido a principios de *** y era por ese motivo, que llevaba la relación de servicios que ya habían sido pagados y que servicios no.-

P.- Que diga si sabe, si se le requirió extra judicialmente a ***, por el pago de los servicios prestados en el mes de *** y en su caso por qué lo sabe.

R.- Sí, se le estuvieron haciendo llamadas para preguntar por dicho pago y nos decía que llamáramos en tal día o tal fecha y llegó el momento en que me dijo que definitivamente no se iba a realizar el pago.

PREGUNTAS DE LA PARTE DEMANDADA

P.- Usted presenció con sus sentidos, el día que las partes celebraron el contrato que refiere.-

R.- No lo recuerdo.

P.- Usted sabe donde se firmó ese contrato.

R.- No lo recuerdo.

P.- Usted sabe si dentro del contrato que dice haber leído, se establecieron las condiciones para que ***, solicitara personal a la empresa de ***.

R.- Era de dos elementos de 24 por 24

P.- Usted sabe si en el contrato, dice específicamente que como usted lo aseveró, los pagos debían de hacerse en el domicilio de ***.

R.- No lo recuerdo.

P.- Me puede usted decir de la vigencia de los servicios que se prestaron a ***.

R.- Después de esa fecha los guardias se cambiaron de lado porque me dijeron que se terminaba el servicio.

P.- Usted fue a verificar que los guardias estuvieran brindando el servicio, durante todos los meses que usted dice que así fue.

R.- No.

P.- Usted fue a verificar que se hiciera el cobro de *** al domicilio de ***.

R.- No, de eso se encargaba mi compañero (inaudible).

DICHO DE *.**

P.- Que diga si conoce a *** y en su caso por qué.

R.- Sí lo conozco porque nosotros le prestábamos el servicio de guardias de seguridad.

P.- Que diga si sabe y le consta que existe una relación jurídica entre *** y la empresa *** y en su caso por qué lo sabe.

R.- Si existe, y lo sé porque estuvimos trabajando con el señor.

P.- Que diga si derivado de esta relación, se celebró algún contrato entre *** y la empresa denominada ***.

R.- Si tuvimos algún contrato.

P.- Que diga si sabe en qué fecha se celebró este contacto.

R.- La fecha exacta no la tengo en mente, pero iniciamos con él, en el mes de ***.

P.- Que diga que es lo que se pactó a través de ese contrato de prestación de servicios.

R.- Se contrataron dos guardias de seguridad de 24 horas cada uno.

P.- Que diga si sabe y le consta por cuánto tiempo iba a durar esta relación jurídica.

R.- Era por tiempo indefinido.

P.- Como lo iba a pagar.

R.- Cuando cobraba me daba la cantidad de *** pesos.

P.- que diga cuando se iban a realizar los pagos.

R.- Fechas exactas no las tengo pero siempre íbamos a principios de mes.

P.- que diga si sabe y le consta, desde cuando han tenido esta relación contractual *** y ***.

R.- Comenzamos en ***.

P.- Sabe hasta qué fecha le prestaron servicios, o actualmente le prestan servicio.

R.- Terminamos en el mes de ***.

P.- Que diga si sabe y le consta, debió cubrir ***, el pago de los servicios prestados en el mes de ***.

R.- En el mes de *** fuimos a cobrar el servicio del mes de *** y lo sé porque yo fui, nos citaba en sus oficinas que no recuerdo la dirección, estaban a un lado de un colegio y a veces íbamos a Altaria a un banco.

P.- Usted sabe si se le requirió extra judicialmente a *** por el pago de los servicios prestados en el mes de ***.

R.- Si, se le hicieron llamadas y también fuimos, pero ya no lo encontramos.

PREGUNTAS DE LA PARTE DEMANDADA

P.- Nos podría decir cuál es su función en la empresa de seguridad privada de Aguascalientes.

R.- Soy radio operadora.

P.- En qué consiste esa función.

R.- Hago coberturas y estoy al pendiente de los servicios físicamente.

P.- Nos puede decir donde se prestaban los servicios que usted refiere.

R.- En un mercado que está del lado sur, que es como un agropecuario, estaba en la parte de tras una bodega grande.

P.- Usted dice que *** y *** celebraron un contrato, usted leyó ese contrato.

R.- No.
P.- Usted lo ha visto físicamente.
R.- Si.
P.- A usted le consta que *** firmó ese contrato.

R.- Si.
P.- Como sabe si no leyó el contrato que este era por tiempo indefinido.
R.- Porque así nos lo dijo el licenciado ***.

P.- Me puede usted decir cada cuanto iba con el señor ***.

R.- Cada mes.
P.- Nada más.
R.- Si, cuando teníamos alguna otra incidencia nos mandaba a hablar obviamente.

P.- Usted manifestó que la última vez que fueron con el señor *** no lo encontraron, nos puede decir por favor donde fue que no lo encontraron.

R.- En su oficina pero fuimos sin previa cita ni nada.

DICHO *.**

P.-Acaba de comentar que hace tiempo trabajaba con *** con quien trabajaba.

R.- Si.
P.-Que diga si sabe y le consta si es que existe una relación jurídica entre *** y ***

R.- Alguna demanda.
P.- Que diga si sabe y le consta si es que existe algún contrato.

R.- Un contrato, un contrato si,
P.- Sabe cuando se firmo ese contrato.

R.- En el mes de ***.
p.- Sabe usted que es lo que se pacto a través de ese contrato.

R.- Si, el servicio de dos guardias de seguridad, de veinticuatro horas por veinticuatro horas, por un monto de, eran *** por dos elementos al mes.-

P.- Estos dos elementos los proporciona ***.

R.- Si.
P.- Usted llegó a trabajar alguna vez con alguno de estos dos elementos.

R.- En ocasiones sí.
P.- Sabe por cuánto tiempo seria la duración de este contrato.

R.- Por tiempo indeterminado.
P.-Que diga si sabe y le consta cuando se realizarían los pagos de contraprestaciones.

R.-Los primeros dos/diez días de cada mes.

P.- Sabe donde se realizaban los pagos o donde se realizan los pagos.

R.- Si, los realizábamos ahí afuera del banco cuando me pagaba el licenciado *** aquí presente, o en su oficina pero casi siempre eran los (inaudible)de cada mes.

P.- Que diga si sabe y le consta desde cuando ha sostenido esta relación contractual *** y ***.

R.-desde el *** que se empezó a darles servicio de seguridad hasta el día ultimo de ***.

P.-Sabe por qué terminó.

R.- Nada mas ya se termino, nada más nos dijeron que ya no necesitaban nuestros servicios hasta el día ***.

P.- Que diga si sabe y le consta si *** cubrió ***, los servicios de seguridad prestados relativos al mes de ***.

R.- No, no los cubrió 42:34.

P.- Por qué lo sabe.

R.- Porque su servidor a veces iba a cobrar en compañía de la señorita ***, como le comente ya sea al banco o a su oficina.-}

P.- Y en relación a este mes de noviembre donde fueron.

R.- Nos fuimos en la fecha indicada que eran los cobros, (inaudible) fuimos dos tres veces y pero dijo que lo esperaríamos que lo esperaríamos y ya no se logro el cobro del último mes.

P.- Que diga si se le requirió extrajudicialmente a ***, además de estas dos, tres ocasiones que usted acudió al domicilio, (inaudible) los pagos sabe si alguien mas fue a requerirle de pago (inaudible).

R.-Si pero fue en llamadas, vía teléfono y pues me mandaban (inaudible) el pago del último mes.-

PREGUNTAS DE LA PARTE DEMANDADA

P.- Usted dice que hubo un contrato entre *** y ***

R.-Así es señor.

P.-Lo leyó.

R.-Si.

P.- Usted estuvo presente el día que se firmó ese contrato.

R.- Cuando lo firmo el licenciado.

P.- Cuando lo firmaron las partes.

R.- es que lo firman (inaudible).

p.- Entonces usted estuvo ahí.

R.- Sí señor.

P.-Sabe qué fecha fue y donde

R.-pues en su oficina, en la calle ***, no recuerdo el número, pero fue en esquina ***

P.-Quien más estuvo presente

R.- Nomás el licenciado ***, y yo fui a recoger el contrato.

P.- Como es que sabe que este contrato era por tiempo indeterminado

R.- (inaudible) para el desempeño de sus funciones en su propiedad que vamos a resguardar.

P.-Pero usted sabe que ellos dos platicaron de eso

R.- Eso lo manifiestan en una solicitud que hace el cliente de una cotización de lo que refiere el servicio que se le va a dar.

P.-Usted sabe en qué cláusula del contrato se estableció una fecha de pago, usted dice que en los diez primeros días de cada mes.

R.- Así es, la cláusula me parece que es en la decimo segunda.

P.-Usted sabe si se estableció un lugar para hacer el pago.

R.-El lugar era en las oficinas, todo el tiempo, por lo regular siempre nos llamaba cuando salía del banco *** (inaudible) ***.

P.- En el contrato dice.

R.-No, en el contrato no dice en qué lugar, en el contrato dice que días son las fechas de pago nada más quincenal mensual.

P.-Me puede decir usted dice que estaba haciendo el cobro de la mensualidad correspondiente a ***, verdad.

R.-Así es.

P.- Me puede decir, si efectivamente encontraron al señor *** y en su caso que fue lo que les comento.

R.- Lo que comento fue que esperaríamos (inaudible).

P.- Me puede decir, usted aseveraba que se le hacían llamadas para cobrar y se le mandaba un correo, me puede decir como lo sabe.

R.-Porque también desempeño en el área de cobranza.

P.- Pero usted presencio que llegaron los correos.

R.- Si así es porque yo precisamente le decía a la secretaria que me hablara para que me dijera que día.

P.- Usted como sabe que los correos que enviaban era al correo de ***.

R.- Pues porque ahí en la computadora están y el mismo ordenaba que le enviaran un recordatorio.

P.- Le consta que era su correo.

R.- Así es.

Ahora, las respuestas dadas por los testigos se valorarán en los términos siguientes:

Primero.- Los testigos trabajan para la parte actora, que si bien puede implicar tacha a su dicho, y dada la naturaleza del servicio que presta *** a ***, deberá considerarse que no les resta veracidad, pues en todo caso obliga a analizar como mayor cuidado su dicho.-

Segundo.- Los 3 testigos trabajan en la prestación del servicio de seguridad en una u otra forma, por lo que, conforme al artículo 1306 del Código de Comercio, se genera una presunción

humana, en el sentido de que sí presencian por su actividad los hechos motivo de este juicio.-

Tercero.- Las personas idóneas para declarar sobre una actividad determinada, son las que están inmersas en la misma, por lo que si los tres testigos manifiestan que trabajan para la actora en diversas áreas, como hacer llamadas de cobro, del primero; la segunda, porque afirma que ella prestaba el servicio; y el tercero, pues en sus declaraciones afirma que en ocasiones él fue quien trabajó con los 2 elementos de seguridad, son los que por estar inmersos en el trabajo, es aceptable que sepan que hasta el mes de *** se prestaron los servicios de vigilancia.-

Cuarto.- El segundo y tercer testigo coinciden en que ellos proporcionaron físicamente la vigilancia, por lo que es claro que saben por sí los periodos de la prestación del servicio de la seguridad contratada, ya que no puede existir otra persona más apta para saberlo.-

Quinto.- El primer testigo declara que él llevaba la relación de los servicios que se prestaron, además de que hacía los cobros, por lo que es claro que llevaba el control de todas las personas asignadas y horas efectuadas.-

Sexto.- Los 3 testigos coinciden en que después de los servicios se requirió en el mes de noviembre el pago a ***, en su domicilio y llamadas telefónicas, incluso, que ellos las hicieron, por lo que si se hicieron, implica el servicio previo.-

En conclusión, según los artículos 1302 y 1303 del Código de Comercio, se considera que forman convicción en cuanto a los servicios a favor de ***, hasta el mes de ***.-

Ahora se analizan las excepciones de la parte demandada, conforme a lo siguiente.-

Primera.- Falta de condición para el cobro del servicio.-

Sostiene la parte demandada que para el pago del servicio se pactó que se le reclamara en los diez días posteriores a la recepción del servicio o la revisión del recibo.-

En consecuencia de ello, sostiene en este caso debió enviársele el recibo que ampara el monto de los servicios, que jamás se le envió, pues asegura es una condición para el ejercicio de la acción.-

En este caso la excepción se basa en la cláusula 3ª del contrato base de la acción, la que se transcribe a continuación:

*TERCERA.- "El Cliente" pagará a "***", por el servicio prestado y que incluye el personal mencionado en la cláusula segunda la cantidad de \$***, mismo que será cubierto en pagos mensuales y pagaderos los primeros diez días posteriores a la recepción o revisión del recibo correspondiente.-*

Contrario a lo que sostiene la parte demandada, en la cláusula tercera que antecede no consta que se haya condicionado el pago bajo una condición, en específico, el envío previo de tal recibo, solo se estableció que el pago sería diez días posteriores a su recepción.-

Si bien es cierto que la obligación de pago surge los diez días después de la fecha de remisión del recibo, debe considerarse también el artículo 328 fracción IV del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Código de Comercio, que prevé que el emplazamiento que se practicó en este juicio produce consecuencias de interpelación judicial, que implica los datos del recibo, pues enunciaron en la demanda, con la que se corrió traslado y conoció, importe, fecha y razón del pago que se le requería, y aun así no ha cumplido la obligación.-

Segunda.- Igual que en la anterior sucede con la excepción opuesta, en el sentido de que no se estableció lugar ni fecha de pago, pues el emplazamiento hace las veces de interpelación judicial en cuanto al lugar y obligación vencida, y aun así no se ha cumplido.-

Tercera.- En cuanto a su excepción, en el sentido de que el requerimiento previo de pago es un elemento de la acción, no procede, pues la tesis que invoca es para la rescisión por mora, pero en este caso no se trata de dicho supuesto, pues solo se trata de cumplir un pago por un servicio ya prestado, del que no depende para su nacimiento, solo pretende hacer efectivo el pago de una deuda ya vencida por servicios ya prestados.-

Independientemente lo anterior, los testigos coinciden en que sí se requirió en su domicilio por el pago, señalan que fueron hasta tres veces, manifestando que se les dijo que lo esperaran para el pago, por lo que sí se cumplió incluso previo al juicio.-

Incluso obran impresiones de correos electrónicos que se le remitieron a ***, que no negó sea su correo, por lo que en ellos consta que se le hace previo al juicio requerimiento del pago.-

Así, la falta de objeción del correo o destino electrónico por el demandado, conforme al artículo 1296 del Código de Comercio implica su aceptación, por lo tanto que los recibió y fue requerido de pago.-

Cuarta.- Sostiene el demandado que no solicitó el servicio para el mes de noviembre que se le reclama, de ahí su improcedencia.-

Ahora bien, según la cláusula quinta en que invoca su excepción el demandado, señala que la vigencia del contrato será indefinida.-

Agrega la clausula quinta que puede ser cancelado el contrato por las partes mediante un aviso con treinta días de anticipación, por lo que en términos de los artículo 78 del Código de Comercio, en relación a los artículos 1824, 1851, 1852, 1853 y 1854 del Código Civil Federal, a los que remite el artículo 2° del Código de Comercio, la expresión indefinido del contrato, solo admite la interpretación en el sentido que los servicios de seguridad contratados no tendrían fecha final para su finalización, sino que se requería que el demandado *** enviará un aviso con treinta días de anticipación para el efecto de que ya no se siguieran prestando dichos servicios, por lo que si impuso una carga a este, en el sentido de que mientras no exista el aviso escrito con treinta días de anticipación, seguía obligado a pagar los servicios; y la actora, por su parte prestarlos, y si con la contestación a la demanda no se exhibió el escrito, es claro que no se daba por concluido el servicio, por ello la obligación de seguirlo pagando.-

También la parte demandada desahogó la prueba confesional del representante legal de la actora, que se transcribe a continuación:

*P.- Que diga el absolvente si es cierto como lo es que usted conoce a ***.*

R.- Si.

*P.- Usted reconoce que en *** usted firmó un contrato de prestación de servicios de ***, con ***.*

R.- Si.

P.- Que usted reconoce que dentro de dicho contrato, se omitió establecer las condiciones en las que el contratante de los servicios le solicitaría los elementos de seguridad privada.

R.- Si.

P.- Que en el contrato se omitió establecer lugar de pago.

R.- Si.

P.- Que dentro del contrato de referencia se estableció que todos los pagos estaría supeditados a la entrega del recibo correspondiente.

R.- Sí.

P.- Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que en caso de que se omitiera emitir ese contra recibo, entonces ***, carecería de la obligación para generar el pago.

R.- Sí.

P.- Que diga el absolvente que diga si es cierto como lo es, que en relación al mes de *** usted omitió hacer entrega de ese contra recibo.

R.- No.

P.- Que diga el absolvente que diga si es cierto como lo es, que usted omitió prestar los servicios por los cuales fue contratado.

R.- Siempre se le prestó.

De la confesional resultan solo para la litis las dos últimas preguntas, en el sentido de que la parte actora negó que haya entregado el recibo de pago, que como se dijo sí se entregó, y negó la omisión de la prestación de los servicios que ahora reclama, razón por la que la prueba no resulta a la parte demandada.-

También la parte demandada ofreció la prueba testimonial, con el dicho de *** y ***, que según el registro de la Audiencia de Juicio Oral se desistió de ella.-

Por lo anterior no se demuestra la excepción.-

V.- En consecuencia, se le condena a ***, a pagar a favor de ***, la cantidad de los *** PESOS, de suerte principal.-

En cuanto a los daños y perjuicios, no procede su condena, pues no se señalan en los hechos la causa del pedir, ni existe prueba que los justifique.-

Conforme con el artículo 1084 del Código de Comercio, en virtud de que se considera que la parte demandada no actuó con temeridad o mala fe procesal, no se condena al pago de los gastos y costas del juicio.-

Por lo expuesto y fundado Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por los artículos 1077, 1321, 1322, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329 y relativos

del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Analizadas las cuestiones, resulta que ***, sí probó su acción, y ***, no probó sus excepciones y defensas.-

SEGUNDO.- En consecuencia se condena a ***, a pagar a favor de ***, *** PESOS.-

TERCERO.- No se hace condena alguna respecto de los gastos y costas del juicio.-

CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

QUINTO.- Cúmplase con lo que prevé el artículo 1390 Bis 39 del Código de Comercio.-

SEXTO.- En términos de lo previsto por el artículo 73 Fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto del año dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.-

A S I, lo resolvió y firma el **LICENCIADO HUGO BERNARDO MARQUEZ ELIAS, JUEZ QUINTO MERCANTIL, ESPECIALIZADO EN ORALIDAD,** ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO OSCAR REYES LEOS.- Doy Fe.-

FIRMA DEL JUEZ

FIRMA DEL SECRETARIO

La presente resolución se publicó en lista de acuerdos el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.- Conste.-

El Licenciado Óscar Reyes Leos, Secretario de acuerdos del Juzgado Quinto Mercantil especializado en oralidad del Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia dictada en fecha once de junio del dos mil veintiuno, por el Juez Quinto de lo Mercantil especializado en oralidad con sede en esta Ciudad, la cual consta de nueve fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas, se suprimió: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.